

## APELACION LIQUIDACION



Minerva TATICA <mimove.11@hotmail.com>  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira



Mié 7/06/2023 3:42 PM



cordial saludo,  
MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ, de condiciones civiles conocidas en autos, en calidad de apoderada judicial del señor RUBEN DARIO SILVA, demandado dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2021-201-00, por este medio me perito solicitar se de tramite al memorial que se adjunta a este correo el cual contiene apelación a la liquidación del crédito.  
agradezco su colaboración

Responder Reenviar

**De:** laura marina diaz paredes <lauritadiaz1706@gmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 7 de junio de 2023 3:34 p. m.  
**Para:** mimove.11 <mimove.11@hotmail.com>  
**Asunto:** APELACION LIQUIDACION

RUBEN DARIO SILVA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: CAMILO SILVA HINESTROZA

DDO: RUBEN DARIO SILVA QUINCHIA

RAD: 2021-00201-00

MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ, de condiciones civiles conocidas en Autos, en calidad de apoderada judicial del demandado señor RUBEN DARIO SILVA QUINCHIA, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho, con el propósito de presentar oposición a la liquidación efectuada por el despacho, notificada en estados el día 2 de junio de 2023, término que comenzó a correr desde el 3 de Junio de 2023.

Me permito solicitar se aclare la liquidación en el sentido que no se tuvieron en cuenta unos pagos realizados por mi representado, de los cuales se informó en su momento al despacho son estos los siguientes:

### **2018**

- . En el mes de agosto de 2018 consigno \$2.500.000 en el Banco Agrario
- . En el mes de Septiembre de 2018 consigno \$2.500.000 en el Banco agrario.
- . En el mes de Octubre de 2018 consigno \$2.500.000 en el Banco agrario.
- . En el mes de Noviembre de 2018 consigno \$2.500.000 en el Banco agrario.

### **2019**

En todos los meses de enero a diciembre de 2019 consigno la suma de \$2.500.000 las cuales se efectuaron por transferencia virtual, lo único que no pago el demandado fueron las cuotas adicionales de junio y diciembre. Aclarando que el mes de  
Enero consigno \$2.500.000,  
Febrero consigno \$ 2.500.000

Marzo consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Abril consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Mayo consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Junio consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Julio consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Agosto hizo 3 consignaciones \$1.500.000, \$800.000 y \$200.000  
Septiembre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Octubre consigno \$1.600.000 y otra de \$900.000  
Noviembre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Diciembre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000

## **2020**

En todos los meses de enero y febrero no efectúo pago alguno,

Marzo consigno \$1.500.000 y otra de \$1.500.000  
Abril consigno \$1.400.000 y otra de \$1.000.000  
Mayo consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Junio consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Julio consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Agosto consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Septiembre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Octubre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Noviembre consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Diciembre consigno \$2.500.000.

Pagos estos que se realizaron por transferencia virtual y que no efectúo pago alguno por las cuotas extras de junio y diciembre de 2020.

## **2021**

En todos los meses de

Enero consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Febrero consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Marzo consigno \$1.500.000 y otra de \$1.000.000  
Junio consigno \$1.000.000 y otra de \$1.000.000  
Julio consigno \$1.000.000  
Agosto consigno \$1.000.000  
Septiembre consigno \$1.000.000  
Noviembre consigno \$1.000.000  
Diciembre consigno \$2.000.000.

Pagos estos que se realizaron por transferencia virtual y que no efectúo pago alguno por las cuotas extras de junio y diciembre de 2021.

Vale la pena aclarar al despacho que todos estos pagos están debidamente soportados en el expediente entonces no se comprende porque motivo no fueron aplicados al momento de efectuar la liquidación.

Atentamente,



MINERVA MONTENEGRO VELAZQUZ  
C.C. No. 31.170.235 de Palmira  
T.P. No. 83695 del C.S.J.